



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

|                         |                                                                              |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso         | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                       |
| Demandante              | Gilberto de Jesús Torres Valencia                                            |
| Demandado               | Porvenir S.A.<br>Colpensiones                                                |
| Radicado                | 05001310502520210044600                                                      |
| Auto Interlocutorio No. | 584                                                                          |
| Decisión/Temas          | Admite contestación Colpensiones/ Fija fecha audiencia / Reconoce personería |

Como las contestaciones a la demanda presentadas por los apoderados judiciales de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A**, y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** - cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de estas codemandadas.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Y atendiendo a los principios de concentración, economía y celeridad procesal, en la misma fecha y hora se adelantará igual diligencia en los procesos con radicados **05001310502520210017900 y 05001310502520220020400**, donde fungen como parte demandada las mismas entidades.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3) días de antelación.



Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, se reconoce personería para actuar en representación de:

La **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**, se le reconoce personería a la Firma de abogados **LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S**, representada judicialmente por el abogado **Alejandro Miguel Castellanos López** identificado con CC.79.985.203 y T.P Nº 115.849 del C. S. de la J.

**COLPENSIONES** a la firma **PALACIO CONSULTORES S.A.S** representada legalmente por **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI**, identificado con cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J. Y conforme con la sustitución allegada, por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada **MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA** identificada con C.C. 39.456.383 y portadora de la T.P. No. 190.179 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**



Correos: [uribe.moralesabogados@gmail.com](mailto:uribe.moralesabogados@gmail.com)  
[maryazulu@gmail.com](mailto:maryazulu@gmail.com); [palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com); [abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net);

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO

HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 128 de  
08/09/2022  
Consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO  
Secretaria©

Firmado Por:  
Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71d012e1c32c718a8ceae38e79576bf3e6bcbec519a49aa0232416a75b50d28**

Documento generado en 07/09/2022 03:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

[j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia